

BOLETIN OFICIAL CORPOBOYACA



**EDICION N. 265
EXTRAORDINARIO
DE 12 DE ABRIL DE 2023**

RESOLUCION No. 0634 DE 26 DE MAYO DE 2006

DIRECTIVOS

HERMAN ESTTIF AMAYA TÉLLEZ

Director General

CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ

Secretario General y Jurídico

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO

Subdirectora Administrativa y Financiera

SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ

Subdirectora Ecosistemas y Gestión Ambiental

HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA

Subdirector Administración de Recursos Naturales

LUIS HAIR DUEÑAS GÓMEZ

Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

ROBERT WILSON SALDAÑA BASANTE

Jefe de Control Interno



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA

EDICTO DE CONVOCATORIA
AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DE SEGUIMIENTO
(Decreto 330 de 2007 y el Decreto 1076 de 2015)
EXPEDIENTE OOLA – 00155/01

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", invita a los representantes de los diferentes sectores públicos y privados, a las organizaciones no gubernamentales, entes de control, veedores ciudadanos, grupos étnicos, jóvenes y comunidad en general, a la **AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DE SEGUIMIENTO** del proyecto del relleno sanitario Terrazas del Porvenir de Sogamoso, ubicado en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), en atención a solicitud presentada por el señor HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA y Otros, coadyuvada por la Procuraduría Judicial y Agraria de Boyacá

Fecha: 29 de mayo de 2023

Lugar: Auditorio en el Auditorio de la Cámara de Comercio ubicado en la Carrera. 11 # 21-112 del municipio de Sogamoso (Boyacá)

Hora: 8:00 a:m

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 330 de 2007, el cual fue compilado por el artículo 2.2.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, los objetivos de la presente audiencia son:

- Informar y presentar el cumplimiento de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS S.A. E.S.P., respecto de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, Comunidad y Entes de Control, respecto del seguimiento al proyecto del relleno sanitario Terrazas del Porvenir de Sogamoso, ubicado en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá).

- Recepcionar las opiniones, informaciones y documentos de la comunidad y entes participantes.


Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 330 de 2007, se deberá adelantar **REUNIÓN INFORMATIVA**, con el fin de brindar mayor información sobre el alcance y las reglas bajo las cuales puede participar la comunidad en la Audiencia Pública, la cual se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2023 a las 8:00 a:m en el Auditorio de Coservicios S.A. E.S.P. ubicado en la Carrera. 11 # -1 del municipio de Sogamoso (Boyacá). Igualmente, las personas interesadas en intervenir en la Audiencia Pública, deben inscribirse previamente a través de la línea de contacto ciudadano, marcando desde un teléfono móvil al 3105747133 de CORPOBOYACA o en su página web <https://www.corpoboyaca.gov.co>, diligenciando el formulario previsto para tal fin, o por medio de mensaje al correo electrónico usuario@corpoboyaca.gov.co, corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co al igual que a través de la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, ubicada en la Carrera 2a Este # 53 - 136, segundo piso de la ciudad de Tunja, en la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS S.A. E.S.P., Alcaldía y/o Personería del municipio de Sogamoso, o a través de la página Web www.corpoboyaca.gov.co, a partir del día 12 de abril de 2023 en el horario 8:00 a:m a 1:00 p:m y 2:00 p.m., a 5:00 p.m. La fecha y hora límite para dicha inscripción será el 23 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. La inscripción en el municipio, se efectuará en las mismas fechas y en el horario de atención establecido en la Alcaldía y/o Personerías.

Se aclara que la participación a esta audiencia es abierta, y en consecuencia cualquier ciudadano colombiano tendrá derecho a intervenir en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 330 de 2007.

Para mayor información comunicarse a través de las líneas telefónicas: 57 (608) 7407518, +57 (608) 7457192, +57 (608) 7407521, +57 (608) 7450001, Línea Gratuita: 01-8000-91-80-27.

El expediente ambiental objeto de la presente convocatoria a Audiencia Pública Ambiental podrán ser consultados por un término de veinte (20) días calendario en la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, ubicada en la Carrera 2a Este # 53 - 136, segundo piso de la ciudad de Tunja, en la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS S.A. E.S.P., Alcaldía y/o Personería del municipio de Sogamoso, o a través de la página Web www.corpoboyaca.gov.co, a partir del día 12 de abril de 2023 en el horario 8:00 a:m a 1:00 p:m y 2:00 p.m., a 5:00 p.m., o a través de la página Web www.corpoboyaca.gov.co, a partir del día 12 de abril de 2023 en el horario 8:00 a:m a 1:00 p:m y 2:00 p.m., a 5:00 p.m.

El día 05 de junio de 2023, se publicará el Acta de la Audiencia Pública Ambiental en la página Web www.corpoboyaca.gov.co


HERMAN ESTÉVEZ AMAYA TÉLLEZ
Director General

RESOLUCIÓN No

(11 ABR 2023 - - 00627)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

CORPOBOYACA dentro del expediente OOLA – 00155/01 debe dar trámite a la solicitud presentada por el señor HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA y coadyuvada por la Procuraduría Judicial y Agraria de Boyaca, en cumplimiento de los postulados de la Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 330 de 2007 y el Artículo 2 2 2 4 1 1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, establece la reglamentación de la Audiencia Pública Ambiental

La Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA a través de Memorando Interno No 110 - 096 del 08 de marzo de 2023 informa a la Subdirección Administración de Recursos Naturales que para poder dar inicio para el procedimiento de la Audiencia Pública Ambiental durante la etapa de seguimiento de la licencia ambiental del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir de Sogamoso, presentada por el señor Helver Francisco Cipagauta y la comunidad de los sectores aledaños al proyecto, se requiere enviar de manera clara los puntos técnicos sobre los cuales versara la mencionada Audiencia Pública para poder continuar con el respectivo procedimiento

Es así como, la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación mediante memorando No 150 – 00273 de fecha 21 de marzo de 2023 remite a la Secretaria General y Jurídica Concepto Técnico No SLA-0071/22 de fecha 05 de julio de 2022¹, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero del Auto No 222 del 21 de marzo de 2023, solicitando el inicio para llevar a cabo la audiencia pública de conformidad con el procedimiento PGJ-06 y lo establecido en el Decreto 1076 de 2015

Posteriormente, la Subdirección de Recursos Naturales por medio de memorando No 150 – 00273 de fecha 21 de marzo de 2023 remite a la Secretaria General y Jurídica los puntos técnicos sobre los cuales debe versar la Audiencia Pública Ambiental de Seguimiento que se va a llevar a cabo dentro del expediente OOLA-00155-01, de la siguiente manera

- "1 Estado de terrazas clausuradas
- 2 Incumplimiento de la cobertura de residuos con material estéril
- 3 Manejo de aguas lluvias

¹ Atención solicitud de Audiencia pública ambiental en el seguimiento, presentada mediante Radicado No 10731 del 6 de mayo de 2022 Sogamoso San Jose del Porvenir COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S A E S P - COSERVICIOS S A E S P RELLENO SANITARIO "TERRAZAS-DEL-PORVENIR"



Corpoboyacá

Republica de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

11 ABR 2023 - - 00627

Continuacion Resolucion No

Pagina No 2

4 Manejo de lixiviados

5 Contaminación de fuentes hídricas colindantes por descargas de lixiviados, específicamente la Quebrada Matayeguas y Quebrada Las Nosas

6 Falta de fumigación

7 Agotamiento progresivo e irreversible de la capacidad para recibir residuos en el relleno

8 Desestabilización del suelo en el área

9 Presencia exagerada de moscos, mosquitos, chulos, vectores, roedores y demás agentes transmisores de enfermedades, colocando en riesgo a niños y ancianos especialmente, como también generando enfermedades en animales

10 Malos olores en la tarde y noche en zonas residenciales

11 Aumento de perros y ataques al ganado "

Ahora bien, el día 23 de marzo de 2023 se llevó a cabo mesa de trabajo entre funcionarios de la Secretaría General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyaca y la empresa COOSERVICIOS S A E S P del municipio de Sogamoso, en donde se establecieron parámetros y logística para llevar a cabo audiencia pública ambiental relacionado con el seguimiento del proyecto del relleno sanitario Terrazas del Porvenir de Sogamoso

Así mismo, CORPOBOYACA a través de oficio No 100-5283 de fecha 28 de marzo de 2023 requiere a la empresa COOSERVICIOS S A E S P del municipio de Sogamoso, para que de manera urgente se allegue información sobre los presupuestos logística para llevar a cabo audiencia pública ambiental de seguimiento

Que la empresa COOSERVICIOS S A E S P a través de Oficio de fecha 31 de marzo de 2023, aporta lo solicitado por esta Autoridad Ambiental a efecto de surtir los trámites administrativos para la celebración referida Audiencia Pública Ambiental de Seguimiento

Que el artículo segundo de la Constitución Política señaló dentro de los fines esenciales del Estado, el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación

Que el artículo 72 de la ley 99 de 1993, mediante el cual se establecieron las 'Audiencias Públicas Administrativas sobre Decisiones Ambientales en Trámite', también extendió la posibilidad de llevar a cabo Audiencias Públicas durante la ejecución de una obra que haya requerido permiso o licencia ambiental, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos exigidos para su otorgamiento o de las normas ambientales

Que la audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencia o permiso ambiental, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos, así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente



LAT - 0999

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, integra los decretos reglamentarios del sector ambiente, incluyendo lo relacionado con el objeto, alcance y procedimiento de las Audiencias Públicas Ambientales

Que el artículo 2 2 2 4 1 3 del señalado Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, señala la oportunidad procesal para celebrar las Audiencias Públicas Ambientales, en los siguientes terminos

"Oportunidad La celebración de una audiencia pública ambiental procederá en los siguientes casos

a) Con anticipación al acto que se ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición o modificación de la licencia ambiental o de los permisos que se requieran para el uso y/o, aprovechamiento de los recursos naturales renovables

b) Durante la ejecución de un proyecto, obra o actividad, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o el permiso ambiental (Subrayas y Negritas fuera de texto)

Que por su parte el artículo el artículo 2 2 2 4 1 5 de la misma normatividad señala

"Solicitud La celebración de una audiencia pública ambiental puede ser solicitada por el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro "

Que el Paragrafo del artículo 2 2 2 4 1 6 ibídem, señala

"Parágrafo En los casos en que se solicite la celebración de audiencia pública durante el seguimiento, la autoridad ambiental evaluará la información aportada por el solicitante y efectuará visita al proyecto, obra o actividad Igualmente, se invitará a asistir a los entes de control Con base en lo anterior, se determinará la pertinencia o no de celebrar la audiencia pública "

Que el artículo 2 2 2 4 1 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, respecto a la convocatoria de la Audiencia Pública Ambiental, establece lo siguiente

*"Artículo 2 2 2 4 1 7 Convocatoria La autoridad ambiental competente ordenará la celebración de la audiencia pública mediante acto administrativo motivado, igualmente la convocará mediante edicto, que deberá expedirse con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles a la expedición del acto administrativo a través del cual se adopte la decisión frente al otorgamiento o no de la licencia, permiso o concesión ambiental, **o ante la presunta violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o permiso ambiental.**" (Subrayas y Negritas fuera de texto)*

Que en atención a la solicitud presentada por el señor HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA y la situación fáctica y a los reiterados incumplimientos a las órdenes de esta Autoridad procede a realizar visita técnica de seguimiento y control el día 06 de junio del 2022 emitiendo el Concepto Técnico SLA-0071/22 de fecha 05 de julio de 2022

Que teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y de derecho como son la Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 330 de 2007 y Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad aplicable al presente asunto, la Corporación encuentra procedente ordenar la celebración



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

19 ABR 2023 - - 0 0 6 2 7

Continuacion Resolucion No

Pagina No 4

Audiencia Pública Ambiental dentro de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolucion No 0211 del 03 de marzo de 2003, Resolucion No 0476 del 15 de junio de 2005, modificada mediante la Resolución No 0848 del 09 de septiembre de 2008 y por la Resolución No 3593 del 07 de diciembre de 2012, presentada por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S A E S P - COSERVICIOS S A E S P

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2014, en su Artículo 2 2 2 4 1 4, dispone "*Los costos por concepto de gastos de transporte y viáticos en los que incurran las autoridades ambientales competentes en virtud de la celebración de las audiencias públicas ambientales estarán a cargo del responsable de la ejecución o interesado en el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia, permiso o concesión ambiental, para lo cual se efectuará la liquidación o reliquidación de los servicios de evaluación o seguimiento ambiental, conforme a lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 del 2000 y sus normas reglamentarias*"

En este sentido, CORPOBOYACÁ como Autoridad Ambiental y en ejercicio de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley, especialmente las de protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservación de las áreas de especial importancia ecológica, así como también por ser el organismo autorizado de la gestión del medio ambiente y el establecimiento de las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio de su jurisdicción, formular la política en relación con el medio ambiente para asegurar el desarrollo sostenible, ha encontrado procedente ordenar la realización de una Audiencia Pública Ambiental, con el fin de garantizar la participación de la comunidad y demás entidades públicas o privadas, en el Seguimiento al Licenciamiento Ambiental del proyecto del relleno sanitario Terrazas del Porvenir de Sogamoso

Así las cosas, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y de derecho como son la Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 330 de 2007 y Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad aplicable al presente asunto, la Corporación encuentra procedente ordenar la celebración de Audiencia Pública Ambiental de Seguimiento dentro del trámite de Licencia del proyecto del relleno sanitario Terrazas del Porvenir de Sogamoso, la cual versara sobre los numerales señalados por la Subdirección de Recursos Naturales de CORPOBOYACA, reseñados en el presente acto administrativo, en aras de dar cumplimiento a la referida normatividad y asegurar la efectiva participación ciudadana de manera oportuna

Por lo anteriormente expuesto, el señor director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a petición del Señor Helver Francisco Cipagauta y coadyuvada por la Procuraduría Judicial y Agraria de Boyacá la celebración de Audiencia Pública Ambiental de Seguimiento respecto del relleno sanitario Terrazas del Porvenir, en jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, cuyo titular es la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S A E S P - COSERVICIOS S A E S P, de acuerdo con las razones y parámetros expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO Convoquese a la Audiencia Pública Ambiental por medio de Edicto Emplazatorio, para lo cual se deberá desarrollar lo señalado en el inciso tercero (3º) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015



11 ABR 2023 - - 11 6 2 7

Continuacion Resolucion No

Pagina No 5

PARÁGRAFO PRIMERO. En la celebración de la Audiencia Pública Ambiental ordenada en el artículo primero, se deberán seguir los lineamientos indicados en el inciso cuarto del artículo 72 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 330 de 2007 y el Decreto 1076 de 2015

ARTICULO TERCERO La COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S A E S P - COSERVICIOS S A E S P, pondra los estudios ambientales o los documentos que requiera para el efecto, a disposición de los interesados para su consulta a partir de la fijación del edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la Audiencia Pública, en la Corporacion Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", ubicada en la Carrera 2a Este # 53 – 136 de la ciudad de Tunja, en los lugares que para ello determinen del municipio de Sogamoso, la Personería de dicha municipalidad y en las páginas Web de CORPOBOYACÁ, del mencionado municipio y la Personeria Así mismo, la Corporación pondrá a disposición de los interesados, los actos administrativos relacionados con el objeto de la Audiencia

ARTICULO CUARTO La COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S A E S P - COSERVICIOS S A E S P, debera difundir a su costa el contenido del Edicto a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la Audiencia Publica en un diario de circulación nacional, así mismo deberá a través de los medios de comunicación radial, regional, local y en carteleras que se designen para el efecto fijarse en lugares publicos del municipio de Sogamoso, según lo estipulado en el artículo 7º del Decreto 330 de 2007

ARTÍCULO QUINTO La COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S A E S P - COSERVICIOS S A E S P, debera allegar ante la Corporacion Autonoma Regional de Boyaca "CORPOBOYACA", las evidencias de la ejecucion de las actividades mencionadas en el los numerales anteriores, a mas tardar dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la Audiencia Pública

ARTÍCULO SEXTO La COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S A E S P - COSERVICIOS S A E S P, deberá allegar ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", el material audiovisual de la totalidad de celebración de la Audiencia Publica Ambiental de Seguimiento ordenada en el presente acto administrativo a más tardar el día siguiente de su celebración, a efecto de que la Autoridad Ambiental levante la respectiva acta

ARTÍCULO SEPTIMO La Secretaría General y Jurídica de esta Corporación, comunicara el presente acto administrativo al municipio de Sogamoso y a la Personeria Municipal, a la Procuraduria Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de Boyacá, al Departamento de Boyacá y a los terceros que pretendan intervenir en el presente trámite

ARTÍCULO OCTAVO La Secretaría General y Jurídica de esta Corporación, dispondrá la publicación del presente proveido en el Boletín Oficial de CORPOBOYACA, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, la cual debera allegarse al expediente que se sigue por el tramite de Licencia Ambiental

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S A E S P - COSERVICIOS S A E S P, identificada con Nit 891800031-4, a través de su representante legal, apoderado o su autorizado, de conformidad con lo establecido en los Arts 66 a 69 del Codigo de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, CPACA – Ley 1437 de 2011 Para tal efecto registra los siguientes datos carrera 11 No 15-10 Edificio Administrativo en el



Corpoboyacá

Republica de Colombia
Corporacion Autónoma Regional de Boyacá
Secretaria General y Juridica

11 ABR 2023 - - 00627

Continuacion Resolucion No

Pagina No 6

municipio de Sogamoso – Boyacá, Telefono 60-(8)-7702110, correo electronico direccion_comercial@coserviciosesp.com.co, gerencia@coserviciosesp.com.co

ARTÍCULO DECIMO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor Helver Francisco Cipagauta, Celular 3123256245, correo electronico franciscocipagauta@yahoo.es

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO Comuníquese el presente acto administrativo al municipio de Sogamoso, a la Personeria Municipal de dicha municipalidad, a la Procuraduria Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de Boyaca, al Departamento de Boyaca y Defensoría de Pueblo Boyacá que pretendan intervenir en el presente trámite

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
Director General

Elaboro Monica Alejandra Gonzalez Canó
Reviso Heiler Martin Ricaurte Avella- Cesar Camilo Camacho Suarez
Arohivo Resoluciones- OOLA – 00155/01

